



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 2021-00382-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por JOSÉ ALBEIRO OCAMPO LONDOÑO contra GEO CASAMAESTRA S.A.S., por los siguientes defectos:

- 1). Jamás se proporcionó el destino físico del incoante (num. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2). Debe indicarse de manera clara y precisa el tipo de proceso que se pretende adelantar, puesto que en el poder y en la parte introductoria del documento petitorio se indica que se trata de un juicio de resolución de contrato de compraventa, mientras que en los pedimentos se expresa que la alianza en litigio es un acuerdo de tipo anticipatorio. De ese modo, han de rectificarse los especificados documentos (accionamiento y mandato).
- 3). En el escrito incoatorio se dejó de identificar o individualizar el inmueble objeto del pacto.
- 4). El documento que contiene el *Otro si* N° 2 del contrato en disputa, no aparece firmado por la totalidad de involucrados.
- 5). El soporte referido en el segundo guion del acápite de medios de convicción nunca fue incorporado al plenario, sin que pueda tenerse como tal el anunciado *otro si*, ya que este último hace referencia a una alianza aditiva o agregada al convenio inicialmente celebrado, que es el que debe adjuntarse.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que enmiende las denotadas faltas, so pena de que se rechace la petitoria planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las fallas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al impetrante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**515f265eb9c3cea2d5299d743d779fc940dd5d5a208a0560cc1f92e4e6
a6e72f**

Documento generado en 19/07/2021 04:52:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**